



Magistrada Ponente: Doctora MARÍA INÉS BLANCO T.

RESOLUCIÓN CSJNS 18-0002
(12 1 ENE 2019)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJNS18-037 de octubre 23 de 2018, para efectos de incluir a una aspirante que resultó admitida con base en la solicitud de verificación de documentos por ella presentada"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las conferidas, en los Acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en especial el Acuerdo No. 1551 de septiembre 17 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA-3554 de agosto 8 de 2006, Acuerdos Nos. 001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que en los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que en la Resolución CSJNS18-037 de 23 de octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 23 hasta el 30 de octubre del año en curso en la Secretaría del Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Que el Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4° del artículo 2°, estableció:

"... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre. (Subrayas fuera de texto original)

Algunos aspirantes inadmitidos solicitaron la verificación de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto.

Que la señora YINA PAOLA ARENAS VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090467134, se inscribió para el concurso de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios dentro de la Convocatoria No. 4, para el cargo de Escribiente Municipal.



0002 de 12 1 ENE 2019

Hoja No. 2 de la Resolución CSJNS18-037 de octubre 23 de 2018, para efectos de incluir a una aspirante que resultó admitida con base en la solicitud de verificación de documentos por ella presentada. Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJNS18-037 de octubre 23 de 2018, para efectos de incluir a una aspirante que resultó admitida con base en la solicitud de verificación de documentos por ella presentada.

Que los requisitos para el cargo de Escribiente Municipal son los siguientes:

Código del cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261815	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	NOM	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) de experiencia relacionada

Que dentro del listado de los rechazados en la Resolución CSJNS18-037 de octubre 23 de 2018, figura el nombre de la señora YINA PAOLA ARENAS VILLAMIZAR, para el cargo de Escribiente Municipal.

Que la señora YINA PAOLA ARENAS VILLAMIZAR, el 17 de enero de 2019 interpone Acción de Tutela manifestando que:

“... CUARTO: el día 26 de octubre del 2018, presente recurso contra la RESOLUCIÓN CSJNS18-037 DE OCTUBRE 23 DE 2018, con el fin de obtener la revisión del rechazo a mi inscripción, para el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 395 fechado 4 de octubre de 2017, el cual a la fecha no ha sido resuelto, ni obtenido respuesta alguna.”

Que revisados los archivos de correspondencia de la Secretaría de este Consejo Seccional, se constató que la solicitud de verificación de documentos presentada por la señora YINA PAOLA ARENAS VILLAMIZAR, fue recibida el 26 de octubre de 2018.

Que mediante constancia Secretarial, se informa a esta Presidencia que por el cúmulo de trabajo y por un error involuntario, no fue incluida la solicitud de la señora YINA PAOLA, dentro del listado enviado a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, junto con las demás reclamaciones (se anexa).

Que para subsanar lo anterior, se remitió oficio CSJNSP-0045 de 17 de enero de 2019, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, por ser ente competente para la revisión de los mismos, a que tiene derecho la señora YINA -PAOLA ARENAS VILLAMIZAR, por haber sido presentada oportunamente.

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el 18 de enero de 2019, remite cinco archivos de la Accionante, lo que subió al Sistema Kactus, durante los días establecidos para la inscripción a la Convocatoria No. 4, informando telefónicamente que esta Seccional debe realizar la verificación de la documentos.

Que recibidos los archivos se constató que la señora YINA PAOLA ARENAS VILLAMIZAR, aportó al Sistema Kactus los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía
- Diploma de Bachiller Técnico Comercial del Colegio Claudia María Prada
- Certificación de la Universidad Simón Bolívar Sede Cúcuta – cursando el 10 semestre del programa académico de Derecho 2017-2, no especifica horario.
- Certificación de la Universidad Simón Bolívar Sede Cúcuta – curso segundo nivel de Ofimática.
- Certificación de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIMOX, como Dependiente Judicial desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 30 de enero de 2017.





Hoja No. 3 de la Resolución CSJNS19-0002 **21 ENE 2019** Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJNS18-037 de octubre 23 de 2018, para efectos de incluir a una aspirante que resultó admitida con base en la solicitud de verificación de documentos por ella presentada.

Que esta Seccional a través de llamada telefónica la señora YINA PAOLA ARENAS VILLAMIZAR, certificó que los estudios en la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, los realizó en horario nocturno

Que por lo anterior y verificado los documentos de la señora YINA PAOLA ARENAS VILLAMIZAR, se estableció que le asiste razón por cumplir a cabalidad con los requisitos mínimos establecidos en el Acuerdo de la convocatoria, ya que la constancia laboral de la empresa Cooperativa de Trabajo Asociado SERVIMOX, comprende un tiempo de 1 año, 4 meses y 9 días, desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 30 de enero de 2017 y un estudio de 10 semestres en el programa académico de Derecho.

Que conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes, por no reunir las calidades o por no acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes solicitaron revisión y demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

Que en este orden, se requiere modificar la Resolución CSJNS18-037, de octubre 23 de 2018, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2.º, respecto al rechazo de la señora YINA PAOLA ARENAS VILLAMIZAR, para en su lugar admitirla al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º- MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución CSJNS18-037 de octubre 23 de 2018, en el sentido de revocar el rechazo de la aspirante señora YINA PAOLA ARENAS VILLAMIZAR, para en su lugar admitirla al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

ARTÍCULO 2.º- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

21 ENE 2019

HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL
Presidente



